



Congreso de la República

CONVENIO N° 07-2009-OAJP/CR

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN PERUANA DE LA
IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ** con RUC. No 20161749126, debidamente representado por su Presidente, don Javier Velásquez Quesquén, identificado con DNI N° 16546407 y con domicilio legal para estos efectos en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL CONGRESO**; y de la otra, la **ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS**, con RUC. N° 20145915164, debidamente representada por don José Carlos Alesón Pérez, identificado con DNI N° 08266293, según facultades inscritas en el asiento A00065 de la Partida N° 11006657 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, señalando domicilio en Calle El Grifo No 151, Urb. Campo Verde, La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **ASPERSUD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL CONGRESO es el órgano representativo de la Nación quien además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico y social del país. Dentro de esta última, viene impulsando el programa "Mi Silla" destinado a la entrega de sillas de ruedas a personas con discapacidad y de escasos recursos económicos.

ASPERSUD, es una asociación religiosa sin fines de lucro que tiene como objeto realizar, conforme a las leyes peruanas, todos los propósitos y finalidades de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, según la doctrina practicada por ella desde su fundación, dentro de los cuales se encuentra el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, sin distinción del credo que profesan. Para el cumplimiento de dichos fines, **ASPERSUD**, promueve programas de bienestar en procura del desarrollo y satisfacción del individuo.

ASPERSUD se encuentra vinculada a la **CORPORACIÓN DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS**, entidad constituida bajo las leyes del Estado de Utah, Estados Unidos de Norteamérica y con sede en Salt Lake City. Dicha entidad, colabora con **ASPERSUD** en la ejecución de los programas de bienestar antes referidos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente documento, **EL CONGRESO** y **ASPERSUD** convienen en establecer relaciones interinstitucionales con la finalidad de impulsar el programa de ayuda social y humanitaria denominado "**MI SILLA**" que viene promoviendo **EL CONGRESO**, a favor de las personas con discapacidad y de escasos recursos económicos con la finalidad de facilitarles gratuitamente sillas de ruedas.





Congreso de la República

En ese sentido, **ASPERSUD** se obliga a gestionar ante la CORPORACIÓN DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS la transferencia, a título gratuito, a favor de **EL CONGRESO**, de un total de un mil (1,000) sillas de ruedas.

Asimismo, **ASPERSUD** deja constancia que las sillas de ruedas que entregue a **EL CONGRESO** estarán fabricadas con materiales de alta resistencia, serán plegables e incluirán apoya pies ajustables y apoyabrazos rebatibles.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Con la finalidad de ejecutar adecuadamente el objeto del presente Convenio:

EL CONGRESO se compromete a:

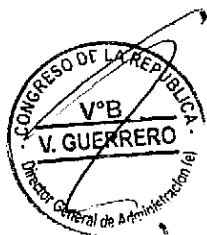
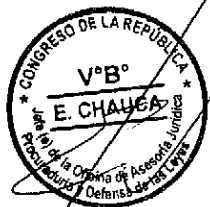
1. Identificar a los beneficiarios que recibirán las sillas de ruedas y entregar una lista de los mismos al representante de **ASPERSUD**.
2. Organizar una ceremonia para la entrega de las sillas de ruedas materia de donación, que incluya la participación de los representantes de **ASPERSUD** y a otros invitados especiales que pudieran estar presentes. Ésta ceremonia debe incluir una conferencia de prensa y la entrega de sillas de ruedas a no menos de 25 beneficiarios finales.
3. Brindar a **ASPERSUD** su asistencia para obtener fotos de diez beneficiarios finales de los bienes donados, junto con breves historias de vida.
4. Entregar a **ASPERSUD** una relación de todos los beneficiarios finales, con sus firmas o marcas acusando recibo de las sillas de ruedas.
5. Instruir a los receptores de la donación que los bienes entregados no pueden ser vendidos.
6. Asumir los gastos administrativos y de importación (gastos de aduanas, almacenamiento y honorarios del despachante) que ascienden aproximadamente a S/ 14.00 por cada silla de rueda.

ASPERSUD se compromete a:

1. Gestionar ante la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, la donación de 1,000 (un mil) sillas de ruedas, que serán entregadas de manera progresiva y coordinada con **EL CONGRESO** durante la vigencia del presente Convenio, las cuales serán destinadas a la implementación del Programa Mi Silla.
2. Asumir el pago de los costos del embarque de las sillas de ruedas y el transporte que demande el traslado hasta el local de almacén que para éstos efectos designe **EL CONGRESO**.
3. Entregar a **EL CONGRESO** todos los documentos aduaneros originales que sean necesarios, incluyendo: una carta de donación remitida por la Corporación del Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, declarando que los bienes materia de embarque constituyen un donativo sin intención de obtener ganancia comercial, una factura no comercial y el conocimiento de embarque.

CLÁUSULA CUARTA.- ORGANOS DE COORDINACIÓN

A efectos de las coordinaciones para la correcta ejecución del presente Convenio:





Congreso de la República

- **EL CONGRESO** designa como coordinador al Congresista Wilson Michael Urtecho Medina, Presidente de la Comisión Especial de Discapacidad (CODIS).
- **ASPERSUD** designa como coordinador al señor José Carlos Alesón Pérez.

Dichos coordinadores tendrán como principal función supervisar y coadyuvar al cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio rige a partir de su suscripción hasta el 26 de julio de 2011.

CLÁUSULA SEXTA.- BUENA FE Y COMÚN INTENCIÓN

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose por el espíritu de cooperación y entendimiento que anima a las partes que intervienen.

Cualquier discrepancia sobre la aplicación, interpretación, alcances o asunto no previsto en el presente Convenio, será resuelta por vía directa, en primera instancia por los coordinadores, en segunda y última por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá apartarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastándose para ello comunicarlo por escrito con 15 días de anticipación. Las partes podrán también poner fin al Convenio expresando su común voluntad en ese sentido.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO

Para los fines de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria de este documento. Todo cambio debe ser comunicado por escrito.

CLÁUSULA NOVENA.- ESTIPULACIONES FINALES

Ambas partes revisarán y evaluarán las estipulaciones del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren pertinentes.





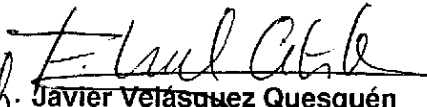
Congreso de la República

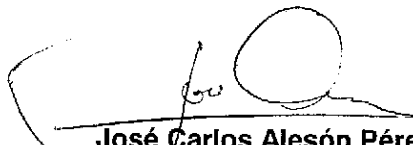
Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizará mediante acuerdo expreso entre ambas, por medio de la adenda o convenio respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio, se suscribe el presente, dando fe y conformidad, firmándose en dos ejemplares de igual valor a los 16 días del mes de abril del año dos mil nueve.




Javier Velásquez Quesquén
PRESIDENTE
Congreso de la República


José Carlos Alesón Pérez
REPRESENTANTE
Asociación Peruana de la Iglesia de
Jesucristo de los Santos de los Últimos
Días

